



Procuración General de la Nación

CONCURSO N° 66 M.P.F.N.

DICTAMEN FINAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de dos mil nueve, se reúnen en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación sita en Av. de Mayo 760, los señores magistrados miembros del Tribunal evaluador del Concurso N° 66 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado de conformidad con lo dispuesto mediante Resoluciones PGN N° 121/07; PGN 03/08; PGN 19/08 y 163/08, para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo (Fiscalías Nros. 2 y 5), presidido por la señora Procuradora Fiscal ante la C.S.J.N., doctora Marta Amelia Beiró e integrado además por los señores Fiscales Generales doctores Claudio Marcelo Palacín, Julio Amancio Piaggio, Rubén González Glaría y Alejandra Magdalena Gils Carbó; a fin de emitir el Dictamen previsto en el Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Res. PGN 101/07).

En tal sentido, en primer término, se deja constancia que de los diecisiete (17) profesionales originariamente inscriptos en este proceso de selección (conf. Listados obrantes a fs. 41 y 49 de las actuaciones del concurso) y cuyos antecedentes fueron evaluados en la etapa respectiva (conf. Acta y Anexo de fs. 66/67), rindieron los exámenes de oposición escrito y oral, once (11) postulantes.

Que la doctora Amanda M. Alvarez hizo saber su renuncia al proceso, mediante presentación agregada a fs. 68, de la que se tomó razón a fs. 69. Los concursantes doctores Fabiana Arabia; Mariano Candal; Rodrigo Galarza Seeber y Claudio Héctor Giacín, sin perjuicio de estar habilitados al efecto y de acuerdo a lo que surge del Acta del Tribunal de fecha 5/11/08 y Anexo (fs. 71/72 de las actuaciones), no concurrieron a rendir la prueba de oposición escrita, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el Art. 27, segundo párrafo, del Reglamento de Concursos, quedaron excluidos del proceso. Por su parte, la doctora Graciela Beatriz Pereira, quien rindiera la prueba de oposición escrita, hizo saber que renunciaba al proceso, minutos antes del comienzo de los prueba de oposición oral (conf. Acta de fs. 266).

Criterios de valoración de los antecedentes.

Antecedentes funcionales y/o profesionales.

A los fines de la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos, cuyas calificaciones, discriminadas conforme los incisos del Art. 23° del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Res. PGN 101/07) resultan del Acta del Tribunal de fecha 08/11/08 y Anexo (fs. 66/67 de las actuaciones) -a la que corresponde remitirse en honor a la brevedad-, dicha norma establece las siguientes cuestiones a considerar y puntajes máximos a otorgar:

Inciso a): *“antecedentes en el Ministerio Público ó Poder Judicial, nacional, provincial ó de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta el ó los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Se concederán hasta 40 puntos.”*

Inciso b): *“cargos públicos no incluidos en el inciso anterior, labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión. Para el primer caso, se tendrá en cuenta él o los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese. Para el segundo y tercero se considerará el período de actuación y las tareas desarrolladas. Se concederán hasta 40 puntos”.*

Por los antecedentes correspondientes a los dos incisos transcritos, el Tribunal resolvió, en oportunidad de su constitución e inicio de la etapa de análisis y evaluación de los antecedentes declarados y acreditados , asignar a los aspirantes el puntaje “base” que para cada caso ilustra la tabla que seguidamente se transcribe, considerando al efecto, el cargo o la actividad desarrollada al momento de la inscripción:

Fiscales Generales y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN, PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	36	20 o más años de ejercicio de la profesión
Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN,	32	12 o más años de ejercicio de la profesión.



Procuración General de la Nación

PJ, y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires		
Secretarios de Fiscalías, de Fiscalías Generales y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	24	6 o más años de ejercicio de la profesión.
Prosecretarios Administrativos/Prosecretarios Jefe y cargos equiparados jerárquica o presupuestariamente del MPFN, PJ y MP de la Nación, Provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires	18	4 años o más de ejercicio de la profesión.

Respecto a la asignación del puntaje “base” por la labor en cargos públicos ajenos al Ministerio Público y/o Poder Judicial y en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial, el Tribunal resolvió, que, en el supuesto de presentarse, se valorarían mediante la asignación de la puntuación correspondiente para el ejercicio privado de la profesión, es decir, conforme el período de su ejercicio. Atendiendo, como en todos los supuestos, a la incumbencia con la especialidad del cargo concursado

Dicho puntaje base, en su caso, fue incrementado, de acuerdo a la acreditación de la trayectoria de los concursantes, en función a las pautas de valoración que establecen los incisos que se trabajan (inciso a):...*períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso- los motivos del cese...*; inciso b):... *los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las actividades desarrolladas y -en su caso los motivos del cese ...*) hasta, como máximo, 0,50 (cincuenta) centésimos menos que el correspondiente al del cargo inmediato superior o al que le hubiese correspondido en el supuesto de alcanzar los años de profesión señalados para la escala superior.

Además, en su caso, se consideró para el incremento del puntaje, el desempeño de cargos de jerarquías superiores, en casos de suplencias, interinatos, subrogancias, “ad-hoc”, como así también, el cumplimiento de subrogancias de cargos de igual jerarquía de manera simultánea; el desempeño simultáneo de la profesión independiente y de otros cargos públicos y/o en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial.

Antecedentes Académicos:

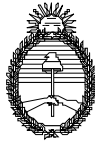
También en el Art. 23° del Reglamento se establece:

Inciso c): *“título de doctor, master ó especialización en Derecho, teniendo en cuenta la materia abordada y su relación con la materia del concurso; la universidad que lo expidió; la calidad y cantidad de cursos previos exigidos en la currícula de la carrera para acceder al título; las calificaciones obtenidas en tales cursos así como en el examen de tesis, tesina ó trabajo final, ó bien en sus defensas; y la calidad del tribunal examinador. Los cursos realizados como parte de una carrera de doctorado, master ó especialización incompleta ó estando pendiente de aprobación la tesis, tesina ó trabajo final, ó que por cualquier otra causa no se hubiera expedido aún el título, se computarán en este inciso. También se contemplará aquí, la certificación de otros cursos de actualización ó de posgrado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado; así como la participación en carácter de disertante, panelista ó ponente en cursos y congresos de interés jurídico. Se concederá hasta 14 puntos.”*

Inciso d): *“docencia e investigación universitaria ó equivalente, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollan las tareas, las materias o cursos dictados y su relación con la especialidad del cargo vacante, los cargos desempeñados en grados o postgrados, la naturaleza de las designaciones y las fechas de su ejercicio. También se computarán la designación en otros cargos académicos. Becas y premios obtenidos. Se concederá hasta 13 puntos”*

Inciso e) *“publicaciones científico jurídicas. Se evaluará especialmente la calidad, extensión y originalidad de cada trabajo; y la relación de su contenido con la especialidad del cargo vacante. Se admitirán trabajos pendientes de publicación o bajo proceso de arbitraje con la debida nota de la editorial respectiva. Se concederá hasta 13 puntos.”*

Respecto de los antecedentes referidos en el inciso c), se tuvo en cuenta también, en su caso, la categorización asignada por la CONEAU, como la actualidad, continuidad e intensidad en la realización de los estudios en cuestión. Se



Procuración General de la Nación

decidió reservar la asignación de las máximas calificaciones para el supuesto de acreditación de doctorados.

En cuanto a lo establecido en el inciso d), se tuvieron en cuenta las distintas categorías docentes, con el siguiente orden de prelación: titular de cátedra por concurso; titular asociado por concurso; profesor adjunto por concurso; jefe de trabajos prácticos por carrera docente o concurso; ayudante de primera por carrera docente o concurso; ayudante de segunda por carrera docente o concurso. Como así también, la actualidad, continuidad e intensidad de la labor docente. Dado que los premios y las becas son difíciles de cuantificar, se decidió que no se considerarían las generales que se materializan en descuentos económicos que otorgan las casas de estudios para empleados que pertenezcan a alguna administración pública nacional o provincial (incluidos poderes judiciales y ministerios públicos), sino tan solo aquellos/as que se fueron otorgadas, en razón de los antecedentes personales y/o valía intelectual del aspirante, y que guardaron relación con las materias involucradas en la función a la que aspira.

Y, finalmente respecto del inciso e), se ponderaron los trabajos acompañados en función de las pautas objetivas que prescribe el inciso de mención y se tuvo en cuenta también, la actualidad, continuidad e intensidad de la producción jurídico literaria.

Rubro “especialización”.

El Art. 23º del Reglamento, también establece que: *“Se otorgarán hasta 20 puntos adicionales a los indicados en los incisos precedentes, por especialización funcional ó profesional con relación a la vacante”.*

En este sentido, se partió de la base que la vacante concursada presupone una formación destacada en derecho del trabajo, y en consecuencia, la evaluación de los aspirantes debe efectuarse siguiendo esa idea directriz. Así, se entiende por “especialización” o “especialidad”, la rama del derecho que han cultivado desde la obtención del título de abogado y aplicado en el ejercicio de las funciones y actividades desarrolladas. Así, se tomaron en cuenta para considerar la formación específica de los postulantes, principalmente los cargos y funciones desempeñadas - jerarquías y grados de responsabilidad y autonomía-, las tareas desarrolladas y los períodos de ejercicio. Y también se consideraron como demostrativos de dicha formación, y por ende, incidieron en la calificación del rubro, el desempeño de aquellas actividades, producciones, logros y reconocimientos, contemplados en el resto de los ítems el Art. 23 del Reglamento, en tanto resultaron ilustrativos de la

mayor intensidad o nivel de profundización en el contacto con la materia que los concursantes aplican en su labor cotidiana.

Todos los antecedentes declarados y acreditados fueron considerados a partir de la obtención del título de abogado (conf. Art. 7º, Ley 24.946).

Evaluación de los exámenes de oposición.

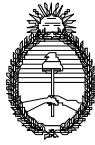
Consideraciones generales: Cabe señalar que para dotarla de mayor objetividad e imparcialidad, de acuerdo con el sentido del Art. 28º, primer párrafo, última oración, del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Res. PGN 101/07), la evaluación fue realizada en dos momentos distintos. Primeramente, el Tribunal analizó, debatió y estableció calificaciones provisionales. Una vez presentado su dictamen, el que se encuentra agregado a fs. 269/278, se trataron las conclusiones de la Jurista Invitada doctora Hilda Kogan y se procedió a la evaluación definitiva de todos los exámenes.

Pruebas escritas.

De conformidad a lo establecido en el Art. 26, inc. a) del Reglamento, la prueba escrita consistió en que los concursantes debieron expedirse respecto de la siguiente consigna: "...De las excepciones articuladas por la parte demandada en su escrito titulado "Oponer excepciones – Contesta demanda", vista al Fiscal", agregada como última actuación, en un expediente real, caratulado a los fines del proceso: "NAR, Antonio C/RA S.R.L. de Transp. Escolar y Turismo s/despido", cuya copia luce agregada a fs. 73/182 del expediente del concurso. Para elaborar sus dictámenes, que obran agregados a fs.183/264, los concursantes contaron con un plazo máximo de siete (7) horas, conforme lo dispuesto por el Jurado y resulta del Acta de fs. (71/72).

A los fines de su calificación de estos exámenes, se tuvo en cuenta, fundamentalmente, el encuadre que formularon de las cuestiones planteadas; las citas de los principios rectores y el análisis constitucional; las citas normativas, doctrinarias y jurisprudenciales realizadas; la claridad y eficacia de la redacción; la originalidad en el desarrollo de las posturas y la fundamentación lógica-jurídica que realizaron respecto de la solución propiciada.

Todos los exámenes revelan un gran esfuerzo y dedicación por parte de los aspirantes, y debe tenerse en cuenta que fueron realizados en un ámbito y con recursos materiales limitados. De todos modos, el sistema de evaluación no solo



Procuración General de la Nación

debe mencionar los aciertos, sino también los errores, omisiones, fallas lógicas, y demás circunstancias que posibiliten la calificación, porque una de las pautas a medir es la capacidad o destreza de resolver asuntos satisfactoriamente en tales condiciones. Por esas mismas razones, debe considerarse que las observaciones realizadas de ningún modo implican un demérito para los concursantes que, seguramente, con más tiempo y en otras condiciones podrían haber demostrado sus valías de mejor manera. Se sugiere la lectura integral de las puntualizaciones efectuadas en la totalidad de los exámenes, pues no fueron señaladas en todos y cada uno de los casos, pero consideradas a los fines de la evaluación de todos ellos.

Que luego de analizar el dictamen de la Jurista invitada, doctora Hilda Kogan, el Tribunal concluye que no existen razones para apartarse en general de sus conclusiones de naturaleza técnica-jurídica, pero en particular sobre las bases de esas mismos fundamentos, y a partir de un estudio comparativo de la totalidad de los exámenes escritos, el Jurado interpreta que, de acuerdo con el mérito, extensión, profundidad y calidad de las pruebas, estas deben ser evaluadas con las calificaciones que seguidamente se indican, conforme nómina que se detalla por orden alfabético:

Benitez, Norma Alejandra: 26 (veintiséis) puntos.

Cutiller, Lucrecia Emilia: 31 (treinta y un) puntos.

Domínguez, Juan Manuel: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Elizalde, Patricia Nélica: 36 (treinta y seis) puntos.

Fernández Madrid, Javier: 38 (treinta y ocho) puntos.

Kumagay, Susana Cecilia: 27 (veintisiete) puntos.

Medici, Silvina Diana: 33 (treinta y tres) puntos.

Nieva, Stella M. C.: 29 (veintinueve) puntos.

Pérez, Nora Trinidad: 32 (treinta y dos) puntos.

Reisenmann, Eugenia Victoria: 40 (cuarenta) puntos.

Santos, Juan Manuel: 40 (cuarenta) puntos.

Pruebas orales.

De conformidad a lo establecido en el Art. 26, inc. b) del Reglamento de Concursos, el Tribunal elaboró una nómina de temas, que se encuentra agregada a fs. 70 del expediente del concurso, de la cual, los concursantes eligieron uno (1) para exponer durante los veinte (20) minutos que se fijaron al efecto.

Se consideró relevante a los fines de la calificación de esta prueba, además del desarrollo del contenido en general, la claridad en la exposición, el adecuado uso de

la terminología jurídica y la calidad de las respuestas a preguntas formuladas por los integrantes del Jurado y Jurista invitada, las cita legales, doctrinarias y jurisprudenciales y el adecuado uso del tiempo asignado.

Que luego de analizar el dictamen de la Jurista invitada, doctora Hilda Kogan, el Tribunal concluye que no existen razones para apartarse en general de las conclusiones de naturaleza técnica-jurídica y de las calificaciones propuestas, las que son compartidas.

En consecuencia, el Tribunal califica las pruebas de oposición orales rendidas por los postulantes -cuya nómina seguidamente se detalla por orden alfabético-, con las notas que se indican:

Benitez, Norma Alejandra: 15 (quince) puntos.

Cutiller, Lucrecia Emilia: 15 (quince) puntos.

Domínguez, Juan Manuel: 40 (cuarenta) puntos.

Elizalde, Patricia Nélica: 30 (treinta) puntos.

Fernández Madrid, Javier: 28 (veintiocho) puntos.

Kumagay, Susana Cecilia: 15 (quince) puntos.

Medici, Silvina Diana: 15 (quince) puntos.

Nieva, Stella M. C.: 15 (quince) puntos.

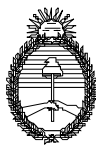
Pérez, Nora Trinidad: 15 (quince) puntos.

Reisenmann, Eugenia Victoria: 20 (veinte) puntos.

Santos, Juan Manuel: 28 (veintiocho) puntos.

Que, en consecuencia, el puntaje total obtenido por los concursantes que rindieron los exámenes de oposición, es el que seguidamente se indica:

Nº	Apellidos y nombres	Antecedentes	Escrito	Oral	Total
1	Domínguez, Juan Manuel	50	45	40	135
2	Fernández Madrid, Javier	67,50	38	28	133,50
3	Elizalde, Patricia Nélica	58,50	36	30	124,50
4	Santos, Juan Manuel	55	40	28	123
5	Reisenman, Eugenia Victoria	47	40	20	107
6	Cutiller, Lucrecia Emilia	54,50	31	15	100,50
7	Nieva Stella Maris Cristina	50	29	15	94
8	Kumagay, Susana Cecilia	47,50	27	15	89,50



Procuración General de la Nación

9	Medici, Silvina Diana	39,75	33	15	87,75
10	Pérez, Nora Trinidad	38,50	32	15	85,50
11	Benitez, Norma Alejandra	39,75	26	15	80,75

Que, en virtud de ello y de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. aplicable (Res. PGN 101/07), no integrarán el orden de mérito de los postulantes a ocupar los cargos concursados, los doctores Norma Alejandra Benitez; Lucrecia Emilia Cutiller; Susana Cecilia Kumagay; Silvina Diana Medici; Stella Maris Cristina Nieva; Nora Trinidad Pérez y Eugenia Victoria Reisenman, en virtud de no haber alcanzado el sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo previsto en cada una de las pruebas de oposición.

De todo lo expuesto resulta que conforme decisión unánime de los miembros del Tribunal, el orden de mérito de los profesionales postulantes en el Concurso N° 66 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sustanciado para cubrir dos (2) vacantes de Fiscal ante los Juzgados Nacionales del Trabajo (Fiscalías Nros. 2 y 5), conforme el puntaje total resultante de la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación de antecedentes y exámenes de oposición, es el siguiente:

- 1º) DOMINGUEZ, Juan Manuel – 135 (ciento treinta y cinco puntos).
- 2º) FERNANDEZ MADRID, Javier – 133,50 (ciento treinta y tres puntos con cincuenta centésimos).
- 3º) ELIZALDE, Patricia Nélide – 124,50 (ciento veinticuatro puntos con cincuenta centésimos).
- 4º) SANTOS, Juan Manuel – 123 (ciento veintitrés puntos).

No habiendo más temas que tratar, los miembros del Tribunal dieron por concluido el acto y previa lectura y ratificación de la presente, la suscribieron al pie, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo, de todo lo cual doy fe.-

Fdo. Ricardo Alejandro Caffoz. Secretario Letrado (int.)